JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	BEAUTY Y MEDICAL DE LA VALLE S.A.S.
DEMANDADO	NEEDISH COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	05001 40 03 005 2021-00513 00
DESICIÓN	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR - COBRO COACTIVO

Cúmplase lo resuelto por el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en providencia del **3 de junio de 2022**, mediante el cual confirma parcialmente la sanción impuesta por este Despacho mediante auto del 17 de marzo de 2022, al señor **FELIPE ANTONIO HENRIQUEZ MEYER** en calidad de representante legal de la empresa **NEEDISH COLOMBIA S.A.S.**, dentro del incidente de desacato incoado por la entidad **BEAUTY Y MEDICAL DE LA VALLE S.A.S.**

En consecuencia, se ordena exhortar a la parte incidentada para que dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 17 de marzo de 2022, con la advertencia de que una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto, se oficiará a la Administración Judicial - Jurisdicción coactiva en la forma señalada en el auto que impuso sanción.

La sanción impuesta no exonera al incidentado de cumplir el fallo de tutela en su integridad. lo anterior, so pena de ser nuevamente acreedor de sanciones de mayor envergadura que se traducen en multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, bajo los límites que trata el art. 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJIA.

RLM